



ANEXO 5

FORMATO BASE DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN¹ DE PROPUESTAS

El presente formato de Acuerdo de Subvención está sujeto a cambios conforme lo correspondiente a cada proyecto que será financiado por el Fondo BCA, y en aplicación a la normativa legal vigente.

El presente Acuerdo de Subvención se celebra entre el Fondo del Biocorredor Amazónico con sede en [Dirección del Fondo], y [Nombre del Ejecutor del Proyecto], con sede en [Dirección de la Organización], en lo sucesivo denominado el "Ejecutor".

Nota 1: El presente Acuerdo constituye un borrador de los acuerdos a ser suscritos, mismos que se deberán modificar y detallar conforme al proyecto seleccionado y lo que corresponda.

Nota 2: Todos los términos utilizados en este Acuerdo de Subvención se pueden encontrar en la sección 19 del Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones, con el fin de facilitar la comprensión y la aplicación uniforme de las disposiciones aquí contenidas, garantizando el uso coherente del lenguaje técnico y administrativo empleado por el Fondo BCA.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Amazonía ecuatoriana es una de las regiones con mayor diversidad biológica y cultural del planeta, hogar de una gran riqueza de ecosistemas, especies endémicas, de once pueblos y nacionalidades indígenas que han conservado sus territorios por generaciones. Sin embargo, enfrenta crecientes presiones y amenazas derivadas de la deforestación, el cambio climático, la expansión de actividades extractivas y la pérdida de conectividad ecológica, entre otras.

El Fondo puede dedicarse únicamente a actividades benéficas, educativas y científicas para: (i) proporcionar y gestionar recursos estratégicos para la protección de ecosistemas terrestres y acuáticos; (ii) proteger y restaurar la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos; (iii) promover la gestión sostenible de bosques y biodiversidad; (iv) promover cadenas de valor sostenibles; (v) fortalecer a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que habitan la Amazonía Ecuatoriana para su desarrollo sostenible y entorno natural; y, (vi) en general, cualesquiera otras actividades que puedan (x) alinearse con el logro de los Compromisos de Conservación de Ecuador, y (y) apoyar el Modelo de gestión del Biocorredor Amazónico.

El Fondo BCA nace en el marco de una conversión de deuda por naturaleza, con el objetivo de asegurar financiamiento estable y de largo plazo para acciones de conservación, restauración ecológica, fortalecimiento territorial indígena y desarrollo sostenible en la Amazonía ecuatoriana.

El proyecto presentado por el ejecutor ha sido evaluado conforme al respectivo procedimiento establecido en el *"Manual de Procedimientos de Otorgamiento de Subvenciones del Fondo BCA"*, cuyos resultados respaldan la elegibilidad y aprobación de la presente subvención.

[Se detallará la información del proyecto a ser subvencionado, incluyendo sus objetivos]

El Ejecutor está listo y dispuesto a aceptar dicho financiamiento otorgado por parte del Fondo BCA para el Proyecto antes mencionado en los términos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

El Ejecutor declara conocer perfectamente y aceptar, y ratifica expresamente las condiciones, cláusulas, anexos y modalidades del Acuerdo de subvención firmado entre el Fondo BCA y el Ejecutor.

Por consiguiente, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

Con base en los antecedentes expuestos, se procede a celebrar el presente Acuerdo de Subvención, mediante el cual el EJECUTOR se responsabiliza de la ejecución administrativa, financiera y técnica del proyecto denominado [Nombre del proyecto] (el **"Proyecto"**), con el fin de contribuir a la conservación de los ecosistemas, restauración de la biodiversidad y promoción del desarrollo sostenible en la Amazonía ecuatoriana.

El Proyecto deberá cumplir con los objetivos estratégicos del Fondo BCA, como se describen en los Términos de Referencia de la Convocatoria relacionada¹.

La ejecución del Proyecto antes mencionado se realizará sobre la base de la propuesta aprobada, presupuesto y cronograma de ejecución y demás documentos que integren el diseño del Proyecto, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Subvención.

[Objetivo general del Proyecto]

[Objetivo específico del Proyecto]

¹ Encuentre esta información en el siguiente link: <https://fondobiocorredoramazonico.org/documentos-FBCA/TERMINOS-DE-REFERENCIA-PRIMERA-CONVOCATORIA.pdf>

CLAUSULA TERCERA: FACULTADES DEL EJECUTOR

El Ejecutor declara y garantiza que tiene la facultad de celebrar, ejecutar y firmar el Acuerdo de Subvenciones, así como de cumplir todas las obligaciones previstas. El Ejecutor declara y garantiza además que ha tomado todas las medidas necesarias para autorizar la celebración, ejecución y entrega del Acuerdo de Subvenciones; siendo en todo caso el Ejecutor el único responsable frente al Fondo BCA por el cumplimiento de las obligaciones de éste.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El Ejecutor se obliga a:

1. Llevar a cabo las actividades descritas en la propuesta completa, en el plazo determinado y de acuerdo con el presupuesto aprobado, adjuntos al presente Acuerdo de Subvención.
2. Presentar informes necesarios del Proyecto a la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA en el formato adjunto. Esto incluye un informe detallado sobre la ejecución de las actividades y el avance en el cumplimiento de los productos del Proyecto, conforme a la propuesta presentada.
3. Facilitar a la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA los estados financieros anuales del Proyecto (cuenta de resultados y balances basados en cuentas auditadas)².
4. Los fondos proporcionados en virtud del presente Acuerdo de Subvención se utilizarán para fines estrictamente relacionados con la obtención de los resultados especificados en la propuesta y en el plan o planes de trabajo subsiguientes.
5. Cumplir todos los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Fondo e implementar el Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) del Proyecto.
6. Cumplir con el proceso de consulta tutelada, respecto de aquellas actividades en las cuales se requiera contar con el consentimiento por parte de comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, conforme lo establecido en el Proyecto.
7. Garantizar que el Proyecto se ejecute de forma coherente con el Objetivo del Fondo, conforme se estipula en el Estatuto.

² La norma contable aplicable es la Norma Internacional de Información Financiera (NIF)

8. Completar las actividades establecidas en su propuesta completa. (Anexo x)
9. Informar a la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA sobre cualquier problema que pueda encontrar en la consecución de los objetivos acordados.
10. Cumplir con todas las leyes, reglamentos demás normativa nacional y local aplicable.
11. En los casos que exista cofinanciamiento, el Ejecutor se compromete a efectuar los aportes o desembolsos que le corresponda como recursos de contrapartida en la forma prevista en el Presupuesto incluido en el Anexo X.
12. El Ejecutor se compromete, según corresponda, a garantizar y asegurarse de que la supervisión técnica del Proyecto se encuentre operativa y en funciones durante la ejecución.
13. Dar cumplimiento a las Salvaguardas Ambientales y Sociales aplicables al Proyecto, así como a la normativa ambiental, social y laboral vigente y aplicable al Proyecto.
14. El Ejecutor se compromete a cumplir estricta y exhaustivamente con las normas laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales vigentes en Ecuador, con respecto a todo el personal que participe directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto de la presente subvención.
 - 14.1. Esta obligación incluye, entre otros aspectos, el cumplimiento de las disposiciones relativas a: contratos de trabajo, pago puntual de salarios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al IESS (según corresponda), jornada laboral, descansos, vacaciones, salud y seguridad ocupacional, así como cualquier otra obligación prevista en la legislación laboral aplicable.
 - 14.2. El Ejecutor será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de estas obligaciones, sin que exista relación laboral alguna entre el personal contratado para la ejecución del Proyecto y el Fondo BCA.
 - 14.3. El Ejecutor garantiza que las obligaciones laborales antes mencionadas también serán cumplidas por los subcontratistas, proveedores o terceros que, en su caso, participen en la ejecución del Proyecto, asumiendo toda la responsabilidad por cualquier incumplimiento, reclamación, sanción o contingencia de carácter laboral o de seguridad social que pueda surgir.

15. Cumplir con las Salvaguardias Ambientales y Sociales³ aplicables al Proyecto, así como con la normativa ambiental, social y laboral vigente y aplicable al Proyecto.
16. Informar oportunamente sobre cualquier cambio significativo que pueda afectar al Proyecto, como el alcance, los plazos, los riesgos técnicos, ambientales y sociales, entre otros. Estos deben comunicarse al Fondo BCA con antelación para su evaluación y aprobación, si procede, adjuntando el correspondiente informe de justificación técnica. Asimismo, el Ejecutor informará al Fondo BCA de cualquier cambio institucional o disposición legal en el sector que pueda afectar a la ejecución del Proyecto.
17. Mantener el personal técnico y administrativo necesario para el funcionamiento del Proyecto durante toda su duración, así como información financiera actualizada.
18. Establecer una cuenta contable para la administración presupuestaria y financiera del Proyecto, llevar registros presupuestarios y contables bajo un sistema de principios contables generalmente aceptados, imputados a los respectivos productos y actividades del Proyecto.
19. El Ejecutor deberá cumplir con las medidas acordadas en el Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) y todas las políticas internas del Fondo BCA.
20. Mantener documentos habilitantes tales como estatutos, nombramientos y un registro único de contribuyentes autorizados y actualizados.
21. Aceptar y cumplir con las disposiciones del Manual de Procedimientos de Adjudicación de Subvenciones y sus anexos.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR

[Se describirán las responsabilidades del Ejecutor conforme al Proyecto presentado]

- El Ejecutor será responsable por el uso adecuado de los fondos asignados, debiendo reintegrar los montos que se determinen no elegibles, mal utilizados o no justificados.

³ Encuentre esta información en el siguiente link: [https://fondobiocorredoramazonico.org/documentos-FBCA/SGAS/Manual_Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Ambiental%20y%20Social%20\(SGAS\)_FBCA.pdf](https://fondobiocorredoramazonico.org/documentos-FBCA/SGAS/Manual_Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Ambiental%20y%20Social%20(SGAS)_FBCA.pdf)

- El Ejecutor responde por los daños o perjuicios ocasionados al Fondo BCA como consecuencia de un manejo inadecuado, incumplimiento contractual o falsos en la información proporcionada.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL FONDO BCA

- Transferir al Ejecutor, los recursos establecidos en el presupuesto aprobado del Proyecto, de acuerdo con los desembolsos establecidos en la propuesta aprobada por la Junta Directiva del Fondo BCA, previa corroboración de resultados alcanzados.
- Realizar el monitoreo y evaluación correspondiente a la ejecución técnica y financiera del Proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo A del presente Acuerdo de Subvención.
[Adicionalmente se describirán las responsabilidades del Fondo BCA conforme al Proyecto presentado]

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El presente Acuerdo de Subvención tiene una duración de [xx] meses y entrará en vigor el [Fecha de Inicio] y finalizará el [Fecha de Finalización], con una extensión de plazo de xxx. Cualquier extensión adicional deberá ser convenida entre las Partes y debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

En los términos y condiciones y para los fines establecidos en el presente Acuerdo de Subvención, el Fondo BCA otorgará al Ejecutor una subvención por un monto máximo de USD [valor de la subvención].

Este monto está sujeto a las condiciones de desembolso, restricciones y cumplimiento de los hitos establecidos en el calendario de pagos.

Los pagos se depositarán en la cuenta bancaria aceptable para el Fondo BCA, y dedicada exclusivamente al Proyecto del Ejecutor, cuyos datos se detallan a continuación:

Ejecutor:

Nombre de la cuenta:

Banco:

Sucursal:

Número de cuenta:

8.1 Calendario de Desembolsos

Los fondos se desembolsarán de acuerdo con el siguiente calendario, condicionado al cumplimiento de los hitos establecidos en el plan de trabajo:

- Primer Desembolso: [Porcentaje del Monto Total] tras la firma del Acuerdo de Subvención.
- Segundo Desembolso: [Porcentaje del Monto Total] tras la presentación y aprobación de los informes técnico y financiero respectivos.
- Tercer Desembolso (Final): [Porcentaje del Monto Total] tras la aprobación de los informes técnico y financiero respectivos.

[Los siguientes desembolsos se efectuarán únicamente cuando se haya ejecutado al menos el 80% del presupuesto inicialmente entregado. Los desembolsos dependerán del acuerdo llegado entre las Partes, conforme al cronograma presentado en la propuesta de Proyecto]

[Ningún desembolso se efectuará sin cumplir con la evaluación ambiental y social conforme al Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) y sin la aprobación previa de los instrumentos ambientales y sociales requeridos por el Fondo BCA]

El presupuesto aprobado y cronograma de desembolsos estará adjunto a este acuerdo como Anexo.

El Ejecutor deberá solicitar con una anticipación no menor a treinta (30) días laborables y en todo caso antes del vencimiento de los plazos de los desembolsos establecidos en el cronograma de actividades.

CLÁUSULA NOVENA: UTILIZACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS

Los fondos de la subvención deberán utilizarse exclusivamente para las actividades descritas en el Plan de Trabajo, que se adjunta como Anexo.

9.1 Restricciones en el Uso de los Fondos

Los fondos no podrán utilizarse de manera directa o indirecta para:

1. Actividades no relacionadas con el Proyecto que generen ganancias.
2. Campañas políticas, lobbies, o actividades proselitistas.

3. Costos indirectos o administrativos que no hayan sido especificados en el presupuesto aprobado.
4. Cualquier actividad no relacionada con los objetivos del Proyecto
5. Lavado de activos, o cualquier otra actividad ilegal o ilícita.
6. Lista de exclusión del Fondo BCA contenida en el SGAS (Herramienta 1)⁴
7. Personas naturales y o jurídicas relacionadas con las actividades anteriormente descritas.

9.2 Requisitos de Presentación de Informes y Plazos de Entrega

El Ejecutor deberá proporcionar los siguientes informes al Fondo BCA:

- Informes Técnicos Semestrales: Que describan el progreso en la implementación del Proyecto, alineado con los indicadores del Plan de Monitoreo (Anexo).
- Informes Financieros Semestrales: Que incluyan una descripción detallada de los gastos incurridos, comparados con el presupuesto aprobado. Deberán incluir documentación de respaldo.
- Los informes semestrales deberán ser entregado en un plazo máximo de 30 días calendario posterior al final de cada semestre y cubrirán el semestre calendario.
- Informe Final: Debe incluir una evaluación de los resultados logrados, tanto técnicos como financieros, dentro de los 30 días calendarios posteriores a la finalización del Proyecto.
- En caso de que se requiera el Fondo se reserva el derecho a solicitar información, un reporte o documentación adicional relacionada con la ejecución del Proyecto en cualquier momento, previa notificación al Ejecutor.

Todos los informes deberán presentarse según los plazos acordados.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los datos y resultados no sensibles recopilados, obtenidos o desarrollados en virtud del presente Acuerdo, podrán ser puestos a disposición del público únicamente por parte de *[dependerá de la propuesta de Proyecto para su respectivo análisis, respetando la normativa legal vigente]*. Cualquier información

⁴ Encuentre esta información en el siguiente link: https://fondobiocorredoramazonico.org/documentos-FBCA/Herramienta-SGAS_Fondo-BCA.xls

recopilada por el Ejecutor, así como el trabajo creativo desarrollado por ellos en virtud del presente Acuerdo, que incluya, sin limitación, datos, conjunto de datos, investigación, metodología, informes y todos los materiales escritos, gráficos, de audio, visuales y de cualquier otro tipo, contribuciones y productos de trabajo aplicables serán propiedad intelectual de *[dependerá de la propuesta de Proyecto para su respectivo análisis, respetando la normativa legal vigente]*.

El Ejecutor se compromete a respetar y garantizar la propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales, saberes, prácticas ancestrales, expresiones culturales y formas de manejo territorial de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, reconociendo que estos elementos no constituyen materia apropiable y, por tanto, no podrán ser objeto de registro, patente, modelo de utilidad, derecho de autor, marca, secreto empresarial ni cualquier otra modalidad de propiedad intelectual. La titularidad de dichos conocimientos permanecerá siempre bajo la titularidad de los pueblos y nacionalidades, pudiendo fomentarse, cuando así lo decidan voluntariamente, su depósito ante la entidad competente, sin que ello implique transferencia o limitación de derechos.

Toda información proporcionada por comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que no sea de dominio público tendrá carácter confidencial. Su divulgación o uso sin autorización constituirá incumplimiento contractual y vulneración de derechos colectivos.

El Ejecutor deberá incluir el logotipo del Fondo BCA en todos los materiales de comunicación del Proyecto, incluidas publicaciones, informes, eventos, y otros productos de divulgación. Además, deberá comunicar cualquier avance relevante a los medios o socios del Proyecto mencionando explícitamente el apoyo financiero del Fondo BCA. Cualquier anuncio público relacionado con el Proyecto o el uso del logotipo del Fondo BCA deberá ser aprobado previamente por el Fondo BCA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes declaran conocer y aceptar la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, así como también normativa secundaria y regulaciones relacionadas con la materia. En esta línea, manifiestan expresamente que antes y durante la celebración y ejecución del presente Acuerdo se ha cumplido a cabalidad con todas las disposiciones normativas de protección de datos personales según sus roles.

En ese sentido, el Fondo BCA declara ser el responsable del tratamiento de los titulares de datos personales que intervengan en el Proyecto denominado [*Nombre del Proyecto*] y, los encarga al Ejecutor para el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos de Otorgamiento de Subvenciones y sus anexos⁵, quien se convierte en encargado del tratamiento. En virtud de ello, el responsable del tratamiento declara y garantiza que los tratamientos de datos que existirán cumplen con la normativa de protección de datos personales y que se identificación y/o obtendrán, según corresponda, las bases legitimadoras aplicables. Por su parte el encargado del tratamiento reconoce que sus obligaciones son las siguientes:

1. Tratar los datos personales de los titulares conforme las instrucciones del responsable del tratamiento y, por ende, para las finalidades mencionadas en el Manual de Procedimientos de Otorgamiento de Subvenciones y sus anexos.
2. En caso de existir un ejercicio de derechos por parte de los titulares, el encargado del tratamiento deberá apoyar al responsable del tratamiento y trabajar en una respuesta de forma conjunta si así lo amerita;
3. Implementar todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole, para proteger los datos personales frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de los datos de carácter personal, al ámbito y el contexto en el que son tratados.
4. Notificar al responsable del tratamiento de datos personales en el término de dos (2) días contados desde que se tiene conocimiento: (a) requerimiento de autoridad competente a excepción de que exista confidencialidad por ser una investigación fiscal; y, (b) cualquier filtración, pérdida, acceso no autorizado de los datos personales suministrados por el responsable del tratamiento.
5. Permitir y contribuir con las auditorías o inspecciones que el responsable considere necesarias.
6. No podrá subcontratar el tratamiento de los datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento. En caso de subcontratación, el encargado del tratamiento se compromete a asegurar que el subcontratista cumpla con las mismas obligaciones de protección de datos que tiene con el responsable del tratamiento, estableciendo un acuerdo que regule dicha subcontratación. En caso de realizar subcontratación, el tercero

⁵ Encuentre esta información en el siguiente link: <https://fondobiocorredoramazonico.org/documentos-FBCA/Manual-de-Subvenciones.pdf>

asumirá las mismas obligaciones establecidas para el encargado de tratamiento en este documento y las contempladas en la normativa de protección de datos personales vigente, es así como el subcontratado/subencargado de tratamiento deberá cumplir con las instrucciones de tratamiento de datos dadas por el responsable del tratamiento y encargado del tratamiento.

7. Una vez finalizado el presente Acuerdo, tras solicitud del responsable del tratamiento, el encargado deberá destruir o devolver los datos personales al responsable del tratamiento para lo cual deberá expedir un certificado acreditativo de la entrega y/o destrucción, así como de la ausencia de copias en el plazo máximo de tres (3) días laborales desde la solicitud.
8. Cualquier otra determinada en la normativa de protección de datos personales.

En línea con lo antes mencionado, en caso de que el encargado del tratamiento destine los datos personales para una finalidad distinta o realice un tratamiento diferente al autorizado, será considerado único responsable por dicho tratamiento, asumiendo toda la responsabilidad que derive de la normativa de protección de datos personales como resultado del tratamiento de datos.

Las Partes reconocen que, conforme con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el responsable del tratamiento asume la responsabilidad frente al titular de los datos por cualquier daño que se derive del tratamiento ilícito de los datos personales. No obstante, cuando el incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas en materia de protección de datos sea atribuible al encargado del tratamiento, este deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios causados y mantener indemne al responsable del tratamiento por cualquier reclamación, sanción, multa, daño o gasto que se derive directa o indirectamente de dicho incumplimiento. Asimismo, se acuerda expresamente que el responsable del tratamiento tendrá derecho a repetir contra el encargado de tratamiento por los importes que haya debido asumir frente a terceros (incluidos titulares, autoridades o tribunales) como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al encargado de tratamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

[Se detallará el desarrollo de visitas in situ y revisión de documentos]

- Los puntos focales designados para la supervisión y el control del presente Acuerdo, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para el fiel cumplimiento de este instrumento son:

[Se detallará los puntos focales por parte del Fondo BCA y del Ejecutor]

- Evaluaciones del Proyecto
- Auditorías o Evaluaciones Adicionales

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN

El Fondo BCA se reserva el derecho de suspender temporalmente o rescindir este Acuerdo de subvención, cuando se den las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento: Si el Ejecutor no cumple con los términos del acuerdo, incluidos los plazos de entrega de informes, o si los fondos no se utilizan de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- Falta de Progreso: Si el Ejecutor no demuestra un progreso sustancial hacia el logro de los objetivos del Proyecto de acuerdo con el calendario acordado.
- Irregularidades Financieras: Si se identifican irregularidades graves en la gestión financiera del Proyecto.
- Conflictos de Interés: Si se descubre un conflicto de interés no revelado que comprometa la ejecución del Proyecto.
- Incumplimiento con alguna cláusula del presente Acuerdo.
- Falta de aplicación del proceso de consulta tutelada con acuerdo de consentimiento, para el caso de proyectos en los cuales, durante la fase de desarrollo de la propuesta, se ha identificado su obligatoriedad.
- Inicio del trámite de atención a reclamaciones vinculadas con la no aplicación del proceso de consulta tutelada con acuerdo de consentimiento, presentadas por parte de las comunidades, pueblos o nacionalidades afectadas o potencialmente afectadas que no han sido debidamente consultadas.

En el caso de que el Fondo BCA suspenda temporalmente este Acuerdo, deberá justificarlo con un informe técnico y financiero para el correspondiente respaldo.

En caso de rescisión, el Ejecutor deberá devolver cualquier fondo no utilizado o mal utilizado y presentar un informe final dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN

14.1 Terminación por causa justificada. En caso de que el Fondo BCA determine que (i) el Ejecutor no ha cumplido con cualquiera de los Términos y Condiciones de Financiación, o (ii) el Ejecutor ha participado en actos ilegales, incluyendo, sin limitación, fraude, abuso, malversación y/o robo (en lo sucesivo denominado "Impropiedad"), el Fondo BCA puede terminar la Subvención, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito al Ejecutor. Dicha notificación entrará en vigor a partir de su recepción.

14.2 Rescisión por fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier hecho imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de las Partes que, que impida el cumplimiento de las obligaciones esenciales del Proyecto, incluyendo, sin limitación, guerras, actos de terrorismo, reglamentos gubernamentales, acontecimientos políticos y económicos, emergencias nacionales, desastres naturales, huelgas (excepto las de los propios empleados de la Parte en cuestión), desórdenes civiles, pandemias u otras emergencias que hagan ilegal o razonablemente imposible que dicha Parte cumpla sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el presente Acuerdo podrá suspenderse o rescindirse previa notificación por escrito a la otra Parte con una antelación razonable y su debida justificación; sin que ello genere responsabilidad, penalidad ni obligación de indemnizar.

Gastos después de la terminación por causa justificada. Tras la rescisión por causa justificada, los Fondos de la Subvención sólo podrán utilizarse para el pago de gastos para los cuales el Ejecutor haya obtenido la aprobación por escrito del Fondo BCA antes de incurrir en ellos. Todos los demás gastos incurridos con posterioridad a la fecha efectiva de terminación y todos los gastos con respecto a los cuales se haya producido una Imprudencia no son permitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

- Las Partes convienen en definir por información confidencial, toda información relativa a las investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología y actividades que se desarrollen en el presente Proyecto, salvo que el Fondo BCA determine lo contrario.
- Toda la información, documentos, datos, presupuestos y cualquier otra información confidencial relacionada con la ejecución del presente Acuerdo de Subvención no podrá ser revelada a terceros, directa o indirectamente, sin el consentimiento previo por escrito del representante legal del Fondo BCA.

- Las excepciones a lo anterior son la información que debe compartirse con personas e instituciones gubernamentales o no gubernamentales que forman parte de la Junta Directiva del Fondo BCA, así como la información que el Fondo BCA debe divulgar en cumplimiento de sus obligaciones institucionales, contractuales o fiduciarias con sus entidades financiadoras, entre las que se incluyen, la Corporación Financiera Internacional para el Desarrollo (DFC) de los Estados Unidos y otros socios financieros o cooperantes.
- En tales casos, el Fondo BCA se encargará de canalizar dichas solicitudes de información, sin que ello cree una relación contractual directa entre el Ejecutor del Proyecto y dichas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Acuerdo deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por las Partes autorizadas, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

Al Fondo BCA:

Atención a:

Dirección:

Correo mail:

Ejecutor:

Atención a:

Dirección:

Correo mail

Las comunicaciones entre las Partes podrán ser suscritas a través de medios electrónicos válidos conforme a lo previsto por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y las normas relacionadas vigentes en Ecuador, éstas tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según de

evidencie del acuse de recibido respectivo, en las direcciones de correo previamente indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS IRREGULARES

La presente cláusula tiene por objeto garantizar que la relación entre el Fondo del Biocorredor Amazónico y el Ejecutor se desarrolle bajo los más altos estándares de ética, integridad, transparencia y cumplimiento normativo. En consecuencia, las Partes se obligan a observar las políticas internas del Fondo BCA, el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente y las normas internacionales aplicables en materia de anticorrupción, prevención de lavado de activos y buenas prácticas en la ejecución de subvenciones.

El Ejecutor declara expresamente que:

- No ha ofrecido, ofrece ni ofrecerá pagos, incentivos ilegítimos, ventajas indebidas, beneficios prohibidos por la Ley o cualquier otro acto destinado a:
 - i) Influir en decisiones, actos u omisiones de funcionarios, colaboradores o representantes del Fondo Biocorredor Amazónico;
 - ii) Obtener, mantener o facilitar una ventaja indebida; o,
 - iii) Inducir a cualquier persona a incumplir sus obligaciones legales o contractuales.
- No ha entregado ni entregará cortesías, viajes, regalos, entretenimientos, dádivas monetarias u otros beneficios de naturaleza económica a funcionarios, trabajadores, colaboradores, miembros de la Junta Directiva o autoridades del Fondo BCA, vinculados a la negociación, aprobación, ejecución, seguimiento o supervisión del presente Acuerdo de subvención, durante su vigencia o con posterioridad.
- No realiza ni realizará actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u operaciones cuyo propósito sea ocultar, encubrir, transferir o disimular el origen o destino de recursos ilícitos, ni permitirá que lo hagan terceros bajo su control, supervisión o influencia.

El Ejecutor reconoce que cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula constituye causal de terminación unilateral e inmediata del Acuerdo por parte del Fondo del Biocorredor Amazónico, sin necesidad de formalidad adicional. El Ejecutor renuncia expresamente a interponer reclamaciones, acciones judiciales, administrativas o arbitrales derivadas de dicha terminación y se somete a las responsabilidades y sanciones contempladas en la normativa ecuatoriana sobre prácticas corruptas.

Asimismo, autoriza al Fondo Biocorredor Amazónico a remitir a las autoridades competentes toda información, documentación o evidencia relativa a la posible comisión de prácticas irregulares, cuando ello sea requerido por obligación legal o resulte necesario para cooperar con organismos de control o supervisión.

Finalmente, las Partes acuerdan que antes, durante y después de la vigencia del Acuerdo, actuarán con integridad, transparencia y diligencia, comprometiéndose a implementar controles razonables para asegurar que sus empleados, representantes, contratistas y cualquier tercero bajo su influencia cumplan con estas disposiciones y se abstengan de cualquier forma de soborno, corrupción o práctica irregular.

En caso de identificar o sospechar la existencia de actos irregulares relacionados con esta cláusula, el Ejecutor se obliga a comunicarlo de manera oportuna a través de los canales de denuncias que el Fondo del Biocorredor Amazónico ponga a disposición, los cuales serán informados por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente Acuerdo, o que guarde relación con el mismo, su ejecución o terminación, será resuelta conforme al siguiente procedimiento:

- (i) En primer lugar, las Partes procurarán resolver la controversia mediante negociación directa y amistosa dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde la notificación escrita de la disputa.
- (ii) De no llegarse a un acuerdo, las Partes someterán la controversia a un proceso de mediación. Las Partes podrán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado o del Consejo de la Judicatura ubicado en la provincia de Pichincha.
- (iii) Si la mediación no prospera, la controversia será resuelta definitivamente mediante arbitraje, administrado por el Centro de Arbitraje

de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente. Las Partes quedarán vinculadas por cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje como resolución definitiva de dicha controversia o reclamación.

Las Partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción ordinaria de los jueces competentes del Distrito Metropolitano de Quito, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razón de domicilio, presente o futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN

Los documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo y que deberán ser interpretados de manera conjunta son los siguientes, sin perjuicio de otros que las Partes acuerden incorporar posteriormente:

- El presente Acuerdo
- [Anexos – se enumerarán más adelante]
- [Documentos habilitantes del Ejecutor – se enumerarán más adelante]

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES

- El Fondo BCA no asume ninguna responsabilidad con respecto a la cobertura de seguros de vida, salud, accidentes, viajes o de cualquier otro tipo para cualquier persona, que pueda ser necesaria o conveniente para los fines del presente Acuerdo o para cualquier personal que realice actividades en el marco del presente Acuerdo. Dichas responsabilidades correrán a cargo del Ejecutor.
- Los derechos y obligaciones del Ejecutor se limitan a los términos y condiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, el Ejecutor y el personal que preste servicios en su nombre no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, compensación o derecho, salvo los expresamente previstos en el presente Acuerdo.
- El Ejecutor será el único responsable de las reclamaciones de terceros derivadas de los actos u omisiones del Ejecutor en el transcurso de la ejecución del presente Acuerdo y, en ningún caso, el Fondo BCA será responsable de dichas reclamaciones de terceros.

Firmas

Este acuerdo es firmado por las Partes el *[Fecha de Firma]*.

Fondo Biocorredor Amazónico	<i>[Nombre del Ejecutor del Proyecto]</i>
<i>[Nombre del Representante del Fondo]</i>	<i>[Nombre del Representante]</i>
Cargo: <i>[Cargo del Firmante del Fondo]</i>	Cargo: <i>[Cargo del Firmante]</i>
Firma:	Firma:

ANEXO A.- ACUERDOS

El Fondo BCA se compromete a verificar que el Ejecutor del Proyecto cumpla con lo siguiente:

a) El Ejecutor del Proyecto y cada uno de sus subcontratistas deberán:

- a. Garantizar que proporcionan un entorno de trabajo saludable y seguro para sus empleados, cumpliendo con las leyes y normativas aplicables relacionadas con entornos de trabajo saludables y seguros;
- b. No tomar ninguna medida que impida a los trabajadores ejercer legítimamente su derecho de asociación y su derecho a organizarse y negociar colectivamente, ni tomar ninguna medida, ni interferir, coaccionar o penalizar, sobre la base del derecho de asociación o sobre la base de las actividades de organización y negociación colectiva o la afiliación, que pueda dar lugar a cualquier forma de represalia, incluyendo, entre otras, el despido, la suspensión, la degradación, inclusión en listas negras o traslado de cualquier trabajador por parte de la empresa o de cualquiera de sus directivos, agentes o representantes;
- c. Respetar todas las leyes aplicables relativas a la edad mínima para el empleo de niños y las condiciones de trabajo aceptables en lo que respecta a las horas de trabajo, la salud y la seguridad en el trabajo, el salario mínimo y el pago a los trabajadores de todos los salarios, incluidos todos los pagos de bonificaciones y primas por horas extras exigidos por la ley, en su totalidad, en moneda de curso legal y de

manera oportuna, salvo que los trabajadores hayan acordado lo contrario;

d. No utilizar trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otros, cualquier forma de esclavitud o trabajo en condiciones de servidumbre o las peores formas de trabajo infantil.

e. No emplear a personas, de manera formal o informal, (A) menores de dieciocho (18) años para ningún trabajo que suponga explotación económica, que pueda ser peligroso o interferir en la educación de la persona, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo de la persona, (B) menores de quince (15) años para trabajos generales o (C) de una manera que constituya las peores formas de trabajo infantil;

f. No tomar decisiones de empleo ni discriminar en relación con aspectos de la relación laboral sobre la base de características personales ajenas a los requisitos inherentes al puesto de trabajo, como el género, la raza, la religión, la nacionalidad, las opiniones políticas o el origen social o étnico.

g. Explicar, documentar y poner a disposición por escrito (y verbalmente, cuando sea apropiado) a cada trabajador, la información relativa a todas sus condiciones de trabajo y términos de empleo, incluyendo su derecho a salarios y cualquier beneficio y los Requisitos de Derechos de los Trabajadores, antes de lo último de (A) treinta (30) días después de la fecha del presente documento o (B) cada trabajador que comience a trabajar.

Siempre que, alguna ley aplicable o convenio colectivo impone un requisito que proteja más los derechos de los trabajadores que cualquiera de los requisitos establecidos en este apartado (c), el Ejecutor del Proyecto y el coordinador del Proyecto, según corresponda, incluirán en cada uno de sus contratos de Proyecto y en los de sus respectivos contratistas del proyecto un requisito por el que cada contratista del Proyecto y cada subcontratista del Proyecto deberán cumplir dicha ley aplicable o convenio colectivo.

El Ejecutor del Proyecto, el coordinador del Proyecto, los contratistas del Proyecto y los subcontratistas del Proyecto no serán responsables del incumplimiento de esta subsección (c) que resulte de las acciones de una autoridad gubernamental, salvo en el caso de que dicho contratista del proyecto o subcontratista del Proyecto sea en sí mismo una autoridad gubernamental.

b) El Ejecutor del Proyecto deberá implementar y cumplir en todo momento con los Planes de Acción Ambiental y Social (PAAS)

c) En relación con el Proyecto, el Ejecutor del Proyecto y cada uno de sus Subcontratistas del Proyecto deberán operar el Proyecto de conformidad con sus actividades y operaciones, y mantener sus activos, equipos, propiedades, arrendamientos y otras instalaciones de conformidad con las disposiciones de (i)

los Requisitos ambientales y sociales, (ii) las Normas Aplicables, y (iii) todas las Leyes Aplicables relativas al medio ambiente, la salud y la seguridad, y el desempeño social.

d) El Ejecutor del Proyecto y cada uno de sus Subcontratistas del Proyecto mantendrán todos los permisos, licencias o autorizaciones necesarias en relación con: (i) emisiones atmosféricas; (ii) vertidos a aguas superficiales o subterráneas; (iii) emisiones sonoras; (iv) eliminación de residuos sólidos o líquidos; (v) el uso, la generación, el almacenamiento, el transporte o la eliminación de sustancias o residuos tóxicos o peligrosos; y (vi) otras cuestiones relacionadas con el medio ambiente, la salud y la seguridad, y el desempeño social.

e) En caso de que se utilicen medidas de seguridad (incluidos, entre otros, guardaparques de áreas protegidas) para apoyar el Proyecto, el Ejecutor del Proyecto y cada uno de sus Subcontratistas del Proyecto evaluarán los riesgos que plantean las medidas de seguridad relacionadas con el Proyecto para las personas dentro y fuera del mismo, asegurándose de que los encargados de la seguridad estén capacitados en el uso de la fuerza y en consonancia con la Norma de Desempeño 4: Salud, Seguridad y Protección de la Comunidad («PS 4»)⁶ y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.

f) El Ejecutor del Proyecto notificará inmediatamente al Fondo BCA, y en ningún caso más tarde de veinticuatro (24) horas después de tener conocimiento, mediante el ejercicio de la debida diligencia razonable, de cualquier evento ambiental y social significativo. Dicha notificación deberá especificar la naturaleza del incidente, accidente o circunstancia y cualquier efecto resultante o que pueda resultar del mismo y, si se dispone de dicha información, las medidas que el Proyecto está tomando o tiene previsto tomar para abordarlos y prevenir cualquier evento similar en el futuro.

Anexos: (los que correspondan)

Anexo X- Documentos habilitantes

Anexo X - Presupuesto Aprobado

⁶ PS4 significa la Norma de Desempeño 4 de la Corporación Financiera Internacional (DFI). Encuentre esta información en el siguiente enlace: <https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/2010/2012-ifc-performance-standard-4-en.pdf> [1] Encuentre esta información en el siguiente enlace: <https://www.state.gov/the-voluntary-principles-on-security-and-human-rights>; sitio web oficial: <https://www.voluntaryprinciples.org/>

Anexo X - Plan de Trabajo

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Responsable	Indicador de Éxito
Descripción de la actividad 1	[Fecha]	[Fecha]	[Nombre]	Indicador para medir el éxito de la actividad
Descripción de la actividad 2	[Fecha]	[Fecha]	[Nombre]	Indicador para medir el éxito de la actividad
Descripción de la actividad 3	[Fecha]	[Fecha]	[Nombre]	Indicador para medir el éxito de la actividad
Descripción de la actividad 4	[Fecha]	[Fecha]	[Nombre]	Indicador para medir el éxito de la actividad
Descripción de la actividad 5	[Fecha]	[Fecha]	[Nombre]	Indicador para medir el éxito de la actividad

Anexo X - Plan de Monitoreo

Indicador	Meta Esperada	Método de Medición	Fuente de Datos	Frecuencia de Recolección
Nombre del Indicador 1	Meta cuantitativa o cualitativa	Método que se utilizará para medir	De dónde se obtendrá la información	Semanal/Mensual/Trimestral
Nombre del Indicador 2	Meta cuantitativa o cualitativa	Método que se utilizará para medir	De dónde se obtendrá la información	Semanal/Mensual/Trimestral
Nombre del Indicador	Meta cuantitativa o cualitativa	Método que se utilizará	De dónde se obtendrá la información	Semanal/Mensual/Trimestral

3		para medir			
Nombre del Indicador 4	Meta cuantitativa o cualitativa	Método que se utilizará para medir	De dónde se obtendrá la información	Semanal/Mensual/Trimestral	
Nombre del Indicador 5	Meta cuantitativa o cualitativa	Método que se utilizará para medir	De dónde se obtendrá la información	Semanal/Mensual/Trimestral	